



JUNÍN, 20 MAR 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Estado nacional; y

CONSIDERANDO: Que, el virus en cuestión, como resulta de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas;

Que, en virtud de ello, se dictaron los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y su modificatorio N° 287, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 12 y 17 de marzo del corriente, en relación al coronavirus Covid-19; el Decreto N° 132° del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, dictado el 12 de marzo de 2020 que declara el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio bonaerense y los Decretos del D.E. Municipal Nros. 532/2020 y 543/2020, por los que se dispusieron medidas preventivas para la salud público y declaro la emergencia sanitaria en todo el Partido de Junín, respectivamente, todo ello siguiendo las recomendaciones que sobre la pandemia COVID-19 formula el Ministerio de Salud de Ia Nación.

Que, el virus que causa el COVID-19, produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal causa de contagio es de persona a persona, por lo que resulta imprescindible y fundamental reforzar las medidas preventivas tendientes a restringir las posibilidades de contagio.

Que, lo expuesto implica tomar medidas de carácter general y particular para reducir y/o evitar condiciones de contagio del virus, contenerla, sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población y contribuir a la prevención.

Que, en el marco de las disposiciones y normativas señaladas, resulta de vital importancia la pronta adopción de medidas aplicadas a nivel local para prevenir la enfermedad, evitar la propagación y contagio;

Que, en este sendero, en el ámbito de la competencia laboral de la Municipalidad de Junín, resultó oportuno atender las contingencias que genera la necesidad de aislamiento de personas, a cuyo efecto se dispuso, mediante Decreto N° 547/2020, un régimen extraordinario, excepcional y transitorio de dispensas y trabajos en domicilios para el personal municipal.

Que, en efecto, la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, requieren la inmediata, urgente, oportuna y necesaria implementación de nuevas acciones y políticas excepcionales para abordar la situación.

Que, en consecuencia, resulta necesario la adopción de nuevas medidas que, basadas en evidencia científica, a partir de las consideraciones de las autoridades sanitarias, se sumen a las ya adoptadas por este Gobierno de Junín, en beneficio y protección de la salud y seguridad de la población, a fin de mitigar la propagación, contagio e impacto sanitario de la pandemia COVID-19.

Que, el Artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. establece: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128° de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias ...".

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99° incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional.

Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99 inc. 3, art. 17° de la Ley 26.122 y art. 2° Código Civil y Comercial de la Nación).

Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. (art. 128° de la C.N. y art. 10° del Decreto N° 297/2020).

Que, por todo ello, en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en lo:

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gov.ar



arts. 5º, 123º y 128º de la Constitución Nacional, arts. 190º y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1º, 107º, 108º, 286º y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Que, por ello, el Sr. Intendente Municipal -

## DECRETA:

ARTICULO 1ro: Aplicar en el Partido de Junín el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, atento los motivos, alcances y normativas expuesta en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Establecer para todas las personas que habitan en el Partido de Junín o que se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", en los términos indicados en el presente decreto.

Dicha medida regirá desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica expuesta en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 3ro: Disponer, que durante la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren, desde las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta.

A estos efectos, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por las calles, pasajes, arterias, caminos, accesos, rutas, vías y espacios públicos del Partido de Junín, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 2º, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y/o alimentos, llevar adelante atención y/o tratamientos médicos, asistencia, cuidado y protección de adultos mayores, niños o personas con discapacidad o situación de vulnerabilidad, cortejos funebres o cuestiones de fuerza mayor debidamente justificadas.

ARTÍCULO 4to: Disponer que la Secretaria de Seguridad lleve adelante la coordinación y planificación de los controles permanentes en calles, pasajes, arterias, caminos, accesos, rutas, vías y espacios públicos y demás lugares estratégicos que determine del Partido de Junín, en forma concurrente con otros organismos de las jurisdicciones provinciales y nacionales, a fin de garantizar el cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

ARTÍCULO 5to: Exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular previsto en el Artículo 2º del presente Decreto, a los empleados municipales afectados a las actividades, servicios y prestaciones municipales consideradas esenciales ante la emergencia, tales como: Salud, Desarrollo Social, Defensa Civil, Seguridad, Control Ciudadano, Medio Ambiente, Espacios Públicos, Red Vial, Obras Públicas, Obras Sanitarias, Recursos Humanos y Defensa al Consumidor.

A estos efectos, la Subsecretaria de Recursos Humanos, junto a los Secretarios a cargo de los servicios esenciales indicados, determinarán las direcciones, departamentos, áreas y personal municipal que queda afectada a dichas prestaciones y, consecuentemente, exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y

## **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



Obligatorio".

La enunciación de servicios esenciales municipales dispuesta en el primer párrafo no resulta taxativa, el D.E. Municipal queda facultado a determinar la ampliación de dichos servicios conforme las necesidades que puedan surgir en el marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, provincial y municipal. En todo los casos, los desplazamientos del personal deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.

ARTÍCULO 6to: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 5º de presente Decreto, disponer y garantizar guardias mínimas con personal reducido que aseguren la operatividad de los Juzgados de Faltas Municipales, Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Dirección de Adultos Mayores, Dirección de Relaciones Institucionales, Cementerios Municipales, Dirección de Discapacidad, Compras, Contaduría, Tesorería, Obras Sanitarias y Dirección de Sistemas e Informática, exceptuando del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado al cumplimiento del servicio en dichos lugares.

ARTÍCULO 7mo: Conforme lo dispuesto en el Artículo 5º, disponer que los servicios esenciales gantizados en el presente Decreto, podrán ser ampliados según se estime necesario.

ARTÍCULO 8vo: Establecer que la totalidad de los funcionarios políticos se encuentran en permanente y entera disposición de las tareas que sean necesarias para la atención sanitaria, en el marco de la medidas adoptadas y la emergencia declarada, mediante Decretos Municipales Nros. 532/2020 y 543/2020, respectivamente.

ARTÍCULO 9no: A fin de permitir el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" se otorga al personal de la Municipalidad de Junín, cualquiera sea su situación de revista, siempre que no encuentre incluido en los artículos 5º, 6º y 7º del presente Decreto o en uso del régimen extraordinaria de dispensa de asitencia al lugar de trabajo de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 547/2020, asueto en las condiciones establecidas en el presente para los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020.

El asueto se otorga a sólo efecto de no asistir a cumplir tareas en el lugar habitual de las dependencias municipales, pero en condiciones de poder desempeñarlas, en cuanto le sean encomendadas por sus superiores, en sus respectivos domicilios conforme lo previsto en el Artículo 3º del Decreto N° 547/2020 del D.E. Municipal y/o ser convocados a prestar servicios inmediatamente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5º y 7º del presente Decreto.

ARTÍCULO 10mo: Garantizar a partir del dictado del presente y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, el servicio telefónico brindado por la Líneas 107 (Emergencias vinculadas al SAME y a los protocolos aplicables al COVID-19), Línea 132 (para denuncias de incumplimiento de cuarentena) y 147 (Atención al vecino).

Asimismo, se podrán agregar nuevas líneas de comunicación, en la medida que las necesidades de la emergencia sanitaria lo requieran, a fin de facilitar a la población los medios para canalizar denuncias, atención y/o emergencias.

ARTÍCULO 11ro: El presente decreto tiene carácter de Orden Público, por estrictas razones de seguridad y salubridad pública y se dicta en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. y la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto 543/2020 del D.E. Municipal, conforme las medidas y acciones consideradas, recomendadas y sugeridas por las autoridades sanitarias para prevención y protección de la salud de la población.

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín  
Te. 54 . 236 . 4631608  
secretariadegobierno@junin.gob.ar



ARTÍCULO 12do: Instruir a los Sres. Secretarios a controlar el cumplimiento del presente Decreto, facultándolos a dictar normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de los artículos precedentes, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta.

ARTÍCULO 13ro: El presente Decreto entrará en vigencia en forma inmediata a partir de su firma por el Sr. Intendente Municipal y tendrá vigencia hasta tanto se extienda la aplicación del Decreto 279/2020 del P.E.N.

ARTÍCULO 14to: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 15to: Cúmplase y comuníquese a las distintas áreas del Municipio, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

DECRETO Nro: 577

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín  
Te. 54 . 236 . 4631608  
secretariadegobierno@junin.gob.ar

id: 14858